



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 6.059 / 2013.

ZAPALLAR, 31 de Diciembre de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 5.813/2013 de fecha 30 de Diciembre de 2013 que nombra como Alcaldesa Subrogante a doña Ximena Olivares Cerpa, Administradora Municipal.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Modificación de Contrato de Trabajo entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña María Paz Sandoval Carrasco, de fecha 31 de Diciembre de 2013.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** Modificación de Contrato de Trabajo, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña **MARIA PAZ SANDOVAL CARRASCO**, según detalle:

En Zapallar, a 31 de Diciembre del año 2013, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcaldesa subrogante doña **XIMENA ANDREA OLIVARES CERPA**, chilena, soltera, abogado, Cédula Nacional de Identidad N° _____ domiciliado para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Quinta Región, y por la otra parte comparece doña **MARIA PAZ SANDOVAL CARRASCO**, chilena, Educadora de Párvulo, cédula nacional de identidad N° _____ domiciliada para estos efectos en Calle _____ los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas exponen que, por medio del presente instrumento vienen en celebrar modificación de contrato de trabajo:

PRIMERO: Con fecha 23 de Agosto 2012, La Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña **MARIA PAZ SANDOVAL CARRASCO**, celebraron contrato de trabajo para ejercer la función de "**EDUCADORA DE PARVULO DEL JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA ESTRELLITA DE MAR DE ZAPALLAR**" siendo aprobado el referido instrumento mediante Decreto de Alcaldía N° 3493/2012 de fecha 23 de Agosto del año 2012.-

SEGUNDO: Concédase por una sola vez a la trabajadora un bono especial no imponible análogo al establecido en el artículo 25 de la ley N° 20.717, por el mismo monto y bajo las mismas condiciones allí establecidas, con la única excepción de que el bono será pagado en dos cuotas iguales, la primera en Enero de 2014 y la segunda en Febrero de 2014.
Este bono especial no constituirá renta para ningún efecto legal, es requisito esencial para el pago del bono que la trabajadora esté en ejercicio al momento de recibir el pago de la cuota respectiva.

TERCERO: La trabajadora tendrá derecho a solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares, hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de remuneraciones.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

CUARTO: En todo lo no estipulado por la presente modificación de contrato de trabajo, regirá con pleno vigor todas las cláusulas contenidas en el contrato original de fecha 23 de Agosto del año 2012 aprobado por Decreto de Alcaldía N° 3496/2012 de fecha 23 de Agosto del año 2012.

QUINTO: Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación de contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia

SEXTO: La presente modificación de contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder del prestador.

SEPTIMO: La personería de doña **XIMENA ANDREA OLIVARES CERPA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcaldesa subrogante, consta de Decreto de Alcaldía N° 5813/2013, de fecha 30 de Diciembre de 2013.

2° **IMPUTESE** el gasto al ítem **114.05.04.104.000.000: Junta Nacional de Jardines Infantiles.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



XIMENA OLIVARES CERPA
Alcaldesa (S)

C: Contratos // D.A. 6059.2013

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADA.
- 2.- RECURSOS HUMANOS.
- 3.- DEPTO. DE ADMINIST. Y FINANZAS
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- DEPTO. DE CONTROL.
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

GTL / SEC / pfc.